



EXENTO

DECRETO N° **3779** /15

ARICA, 09 de marzo de 2015

VISTOS:

- a) Resolución Exenta N° 307 de fecha 18 de febrero de 2015 de la Intendencia Regional Arica y Parinacota, que remite Resciliación de Convenio Mandato, de fecha 18 de febrero de 2015.
- b) Providencia Alcaldía N° 1289 de fecha 27 de febrero de 2015, de Alcaldía.
- c) Registro de Correspondencia, de fecha 04 de marzo de 2015, de la Secretaría Municipal.
- d) Las facultades que me confiere la ley 18.695 "Orgánica Constitucional Municipalidades" y sus modificaciones,

DECRETO:

APRUEBASE, la Resciliación de Convenio Mandato de fecha 18 de febrero de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, para ejecución del Proyecto denominado "Reposición Parque Centenario", código BIP 30090010-0.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Unidad de gestión, Secplan y la secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SUC/AF/CRCG/scv.-.
09.03.15.-

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARÍA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 206203 - 203270

RESCILIACION DE CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
PARA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO
"REPOSICION PARQUE CENTENARIO"
CODIGO BIP 30090010-0

En Arica, a 18 de febrero de 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.978 890-7, Persona Jurídica de Derecho Público, representado por el Sr Intendente (s) Regional, don ROBERTO LAU SUAREZ, cédula nacional de identidad N° 9.784.955-2, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante "Gobierno Regional de Arica y Parinacota" o "Gobierno Regional" o "el Mandante", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, R.U.T N° 69 010 100-9, representada por su Alcalde, don SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS, Cédula de Identidad N° 4.738 039-1, ambos domiciliados en Arica, calle Rafael Sotomayor N°415, en adelante "el Municipio", o "la Mandataria", han acordado la resciliación del Convenio Mandato que se identifica en el presente, bajo los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que con fecha 05 de noviembre de 2010, el Gobierno Regional y el Municipio, suscribieron el Convenio Mandato para la ejecución del proyecto denominado "Reposición Parque Centenario Comuna de Arica", siendo aprobado por la Resolución Afecta N° 192, de fecha 05 de noviembre de 2010.
2. Que, en base a la ejecución del Convenio Mandato señalado, y debido a circunstancias señaladas en el Decreto Alcaldicio N° 3027, del 11 de mayo de 2012, el Municipio decidió poner término al contrato suscrito por dicha Institución con el contratista, la Sociedad Constructora e Inmobiliaria Andalién S.A., disponiendo la conclusión de dicha relación contractual en ese mismo acto administrativo.
3. Que, como consecuencia de lo anterior, se dicta el Decreto Alcaldicio N° 1312, del 11 de febrero de 2013, aprobando el Informe Técnico Administrativo de Liquidación de contrato de la Propuesta Pública N° 52/2010 de la obra objeto del proyecto en comento.
4. Que, en base al Acta de Trabajo suscrita entre profesionales del Mandante y el Mandatario, se logró determinar que el monto a devolver al Municipio, alcanza la suma de \$ 18 796.136, conforme lo dispone el análisis de lo concluido en el Informe Técnico Administrativo de Liquidación de contrato de la Propuesta Pública N° 52/2010
5. Que, por este acto, el Gobierno Regional y el Municipio, acuerdan resciliar el convenio de Mandato referido en el numeral primero de esta cláusula.



SEGUNDO: RESCILIACIÓN

Por el presente instrumento el Gobierno Regional y el Municipio convienen en dejar sin efecto, de común acuerdo, el convenio de mandato indicado en la cláusula primera del presente instrumento.

En cumplimiento de las obligaciones pendientes, y que se han señalado en la cláusula primera, el Gobierno Regional devolverá al Municipio, la suma de \$ 18.796.136, por concepto de recuperación de anticipo otorgados por la Municipalidad de Arica.

TERCERO: FINIQUITO

Las partes declaran que no existen otras obligaciones pendientes en virtud del convenio mandato que por este acto se rescilia, otorgándose las partes el más amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan con motivo del convenio resciliado.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente documento se firma en (7) ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional y tres para la I. Municipalidad de Arica.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don ROBERTO LAU SUAREZ, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, emana de su calidad de subrogante legal, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 1 de Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19 175, de 2006, de Interior.

La personería de don SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS, para actuar en nombre y representación de la I Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 de Diciembre de 2012

En señal de aceptación las partes firman.


SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA


ROBERTO LAU SUAREZ
INTENDENTE (S)
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RLS/OSY

SUC/ATF/MAC

